

Legislación Nacional

DECRETO 1725/1991 CINEMATOGRAFÍA Instituto Nacional de Cinematografía. Arancelamiento de servicios. Reducción del 29/8/1991; publ. 3/9/1991 Visto el decreto 1655 del 24 de agosto de 1990, y Considerando: Que, por razones de política cultural, es aconsejable facilitar el tránsito de materiales fílmicos e imágenes grabadas que tengan como fin su explotación fuera de los límites de la República, y además evitar la multiplicidad de gravámenes a obras que deben ser objeto del tratamiento fiscal y arancelario adecuado al medio en que se exhiban. Que las facultades para el dictado del presente resultan de lo dispuesto en el art. 86, inc. 1), de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Redúcese en un setenta y cinco por ciento (75%) el arancelamiento prescripto en el anexo I del decreto 1655/1990, a los despachos de aduana por exportación de obras cinematográficas, que fuesen transitorias o definitivas, por título de obra sea éste en película fílmica, casete, cinta magnética y/o carretes en todos los casos impresos y en tránsito, que tengan como destino de exhibición, emisión o difusión, países limítrofes con el territorio nacional. Art. 2.- Comuníquese, etc. Menem – Cavallo – Salonia